



Departamento Técnico <i>Corporación Aragonesa de Radio y Televisión</i>	
INFORME DE NECESIDAD SOBRE SUMINISTROS, INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA LA TELEVISION AUTONOMICA DE ARAGON	
Código proceso compra: TVAA-2025-00190	
Denominación	Suministro de diversos elementos de hardware y software para la actualización del sistema de almacenamiento compartido AVID de la Televisión Autónoma de Aragón
Importe de licitación	195.000 € (IVA excluido) 235.950 € (IVA incluido)
Valor estimado	195.000 € (IVA excluido)

OBJETO

El objeto del presente contrato es el suministro de diversos elementos de hardware y software, así como algunos servicios accesorios, para la actualización del sistema de almacenamiento compartido AVID de la Televisión Autónoma de Aragón (TVAA).

NECESIDAD Y PRESTACIONES

TVAA dispone de un sistema de almacenamiento compartido, gestión de media y edición basado en productos del fabricante AVID. Los elementos principales que componen dicho sistema son un sistema de almacenamiento AVID ISIS, un sistema de gestión de contenidos AVID Interplay y Production Services, un sistema de servidores de video de ingesta y playout AVID Airspeed y un sistema de edición AVID MediaCentral UX.

En concreto, el sistema de almacenamiento compartido AVID ISIS presenta muchas incidencias y limitaciones. El sistema se encuentra desde hace unos años en fin de soporte tras ser discontinuado por el fabricante AVID y, por tanto, ha llegado a su fin de vida útil. Ello implica problemas constantes de rendimiento y seguridad, así como incompatibilidad con determinadas versiones de otros sistemas del ecosistema AVID implicados en la producción diaria de TVAA y repercutiendo, de este modo, en la imposibilidad de actualizar dichos sistemas a sus últimas versiones recomendadas por el fabricante.

Se opta por actualizar el sistema de almacenamiento compartido AVID ISIS a la versión más actual del fabricante AVID (AVID Nexis), con una configuración recomendada por el propio fabricante.

No se opta por un sistema de almacenamiento compartido de otro fabricante con objeto de garantizar la integración nativa y completa (sin soluciones intermedias) con el resto de sistemas AVID de TVAA. Al tratarse de un sistema crítico en la producción diaria, soluciones de terceros implicarían una dificultad añadida en la integración con el resto





de sistemas (plugins, desarrollos a medida, licencias adicionales...), así como inestabilidad e incidencias difíciles de diagnosticar o solucionar por parte de todos los implicados. Asimismo AVID no garantiza soporte técnico completo en configuraciones no certificadas/homologadas.

Esta actualización permitirá mejorar la seguridad, rendimiento, compatibilidad y escalabilidad del sistema actual.

El alcance del contrato abarcará los siguientes conceptos:

- Suministro del equipamiento hardware y licenciamiento necesario
- Instalación, configuración y puesta en marcha de todos los elementos hardware y software que compongan la solución
- Formación
- Soporte y mantenimiento tanto de fabricante como de partner autorizado

Las características técnicas de todos los elementos que componen el suministro se definirán en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas, junto con las características de los distintos servicios solicitados para acometer la actualización.

Todos los equipos propuestos serán de nueva fabricación. Con objeto de evitar una obsolescencia temprana del nuevo equipamiento, no se admitirán soluciones que presenten hardware o software sobre los que el fabricante haya publicado su declaración de fin de vida (EoL), sea cual sea la fase en la que esta se encuentre. Esta limitación será extensible para los productos hardware o software en los que el fabricante conozca que la publicación de dicho EoL se comprenda dentro de los 12 meses siguientes a la publicación de la licitación.

LOTES Y MEDIOS PROPIOS

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) estipula que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes indicando también que, no obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Puesto que el objeto del contrato es la actualización del sistema de almacenamiento compartido AVID de TVAA, tanto el suministro de los elementos requeridos (hardware y licencias), como los servicios necesarios para llevar a cabo la actualización (instalación, configuración, puesta en marcha y formación) deben ser responsabilidad de la misma empresa, con objeto de asegurar el correcto funcionamiento del sistema tras su actualización. Lo mismo ocurre con el soporte y mantenimiento, tanto del fabricante como del partner autorizado, ya que va ligado al suministro y debe ser, por tanto, facilitado por la empresa que realiza el mismo. Por estos motivos no es posible la división del contrato en lotes.





Además de lo expuesto anteriormente, en relación con los servicios necesarios para la actualización, se hace constar que TVAA no dispone de medios personales propios, ni suficientes ni con los perfiles adecuados, para la ejecución de estos servicios, por lo que se ve obligada a acudir al mercado para su contratación.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo del suministro será de 10 semanas. El plazo de suministro se ha fijado, previo conocimiento de las posibilidades que ofrece el mercado para el tipo de equipamiento solicitado.

El licenciamiento será en modo suscripción con una duración de 2 años. Se ha optado por esta modalidad y duración, ya que TVAA tiene previsto renovar a medio plazo el sistema de almacenamiento compartido de producción, gestión de media y edición (del que forman parte el sistema AVID ISIS objeto de actualización).

Asimismo, se solicita también un servicio de soporte y mantenimiento del equipamiento hardware por un periodo de 2 años, haciéndolo coincidir con la duración de la suscripción de las licencias.

Una vez realizado el suministro de todos los elementos objeto del contrato, la fecha de ejecución de los servicios de instalación, configuración, puesta en marcha y formación se consensuará con TVAA.

La activación del licenciamiento y el servicio de soporte y mantenimiento del equipamiento hardware, comenzarán una vez validado por parte de TVAA el correcto funcionamiento del sistema.

IMPORTE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El importe de licitación propuesto es de 195.000€ (IVA excluido), esto es 235.950€ (IVA incluido).

Este importe se ha calculado a partir de una serie de consultas realizadas a partners del fabricante AVID, en base a las necesidades de TVAA. Conocidas las posibilidades existentes y la configuración recomendada por el fabricante, se han definido las características técnicas del sistema, los elementos hardware necesarios y la modalidad y duración del licenciamiento, así como la duración del servicio de soporte y mantenimiento (todo ello recogido en el pliego de prescripciones técnicas) que deberá cumplir la solución ofertada para satisfacer las necesidades de TVAA y se ha calculado el importe de licitación del contrato. Este cálculo consta del siguiente desglose:

- Suministro equipamiento hardware: 103.000€
- Licenciamiento (2 años): 67.400€
- Soporte y mantenimiento (2 años): 16.850€





- Instalación, configuración, puesta en marcha y formación: 7.750€

En base a este desglose, los costes laborales o de mano de obra (que equivalen a los servicios de instalación, configuración, puesta en marcha y formación), suponen un 3,97% del presupuesto total.

Puesto que no se contemplan prórrogas, causas previstas de modificación del contrato ni otras opciones, el valor estimado asciende a 195.000 € (IVA excluido).

FORMA DE PAGO

El abono al contratista se realizará en un único pago, una vez completada la actualización del sistema a satisfacción de TVAA.

En todo caso y para evitar riesgos innecesarios, para proceder al pago, será condición esencial que el adjudicatario aporte el documento que acredite la contratación del licenciamiento y del servicio de soporte y mantenimiento con el fabricante, con la modalidad contratada y las fechas entre las que vaya a ser efectivo.

CRITERIOS DE SOLVENCIA

La Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP) determina en su artículo 74 el deber de los empresarios de acreditar unos requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional determinados por el órgano de contratación y que deberán, en todo caso, estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo.

En la propia LCSP y resto de normativa aplicable a la contratación pública, se establecen los medios a través de los cuales es posible acreditar la solvencia, así como los valores que, de no establecerse justificadamente otros en los pliegos y anuncios, pueden aplicarse por defecto.

En consonancia con dichas previsiones, como criterio de solvencia económica y financiera se exigirá un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato y que se concretará en los mismos.

Como criterio de solvencia técnica se exigirá la relación de los suministros y servicios accesorios realizados análogos a los que son objeto del contrato en el transcurso de los últimos tres años, debiendo acreditarse la realización de trabajos por valor equivalente al presupuesto de licitación de forma acumulada durante los ejercicios abarcados para favorecer una adecuada concurrencia.





CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El artículo 145 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Las características técnicas y funcionales que debe cumplir la actualización del sistema de almacenamiento compartido AVID para satisfacer las necesidades técnicas de TVAA, se definen de manera precisa en el pliego de prescripciones técnicas y no se consideran posibles mejoras relevantes.

Asimismo, la reducción de los plazos de ejecución no aporta gran valor, pudiendo además encarecer el contrato.

Así, la totalidad de los 100 puntos se destinarán al precio, que se valorará mediante un criterio proporcional considerando que la mejor oferta será aquella que incorpore el precio más bajo.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el órgano de contratación ha establecido una condición especial de ejecución del contrato de carácter medioambiental: que todos los equipos suministrados cumplan con los requisitos de protección medioambiental y consumo eficiente de energía que sean aplicables según la normativa europea y sus trasposiciones a la normativa española y teniendo en cuenta las normativas particulares aplicables en la Comunidad Autónoma de Aragón, referidos siempre a los entornos de pública concurrencia.

GARANTÍA DEFINITIVA

El artículo 107 de la LCSP regula la exigencia de garantía definitiva en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.

Televisión Autonómica de Aragón, S.A.U. tiene la condición de poder adjudicador de los previstos en el artículo 3.3.d) de la LCSP.

En el pliego de prescripciones técnicas de esta licitación se establece que la actualización del sistema no se considerará completada hasta que la entidad contratante no valide el correcto funcionamiento de todo el sistema. Asimismo, en el pliego de cláusulas particulares se determina que el pago se producirá una vez completada la actualización del sistema a satisfacción de TVAA y aportado el documento que acredite la contratación del licenciamiento y del servicio de soporte y mantenimiento con el fabricante.





Se considera, por tanto, que existen mecanismos suficientes para prevenir y reaccionar frente a potenciales incumplimientos que hacen innecesaria la exigencia de una garantía definitiva cuya constitución, por otra parte, representaría un trámite burocrático más para el adjudicatario y la generación de unos gastos que se trasladarían al precio del contrato, incrementando el mismo.

Por todo lo anterior, no se estima necesaria la exigencia de garantía definitiva.

Informe elaborado por:

Laura San Nicolás Lapuente
Directora Técnica CARTV

Visto y conforme,

Ana Jimeno Bermejo
Directora de TVAA





El artículo 131.2 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. Según el artículo 156 de la LCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Conforme a lo previsto en el artículo 159 de la LCSP, los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de suministro y servicio cuando su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas para los contratos sujetos a regulación armonizada y cuando entre los criterios de adjudicación previstos no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el 25% del total. El apartado 4.a) de ese mismo artículo, en su redacción dada por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, dispone que todos los licitadores que se presenten a las licitaciones realizadas a través de este procedimiento deben estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma siempre que no se vea limitada la concurrencia y que también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, con fecha anterior a la del final de presentación de ofertas. Esta modificación está alineada con la Recomendación de 24 de septiembre de 2018, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, ya que la coyuntura de retraso en las inscripciones en el Registro, puede conculcar el principio esencial de concurrencia, siendo que la propia LCSP preserva dicho principio al concluir el citado precepto indicando "... siempre que no se vea limitada la concurrencia", que la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar puede realizarse igualmente acudiendo a las condiciones que establece la ley con carácter general y que de la Exposición de Motivos de la LCSP puede inferirse que la celeridad es el objetivo esencial que se persigue con el procedimiento abierto simplificado y que la inscripción en el Registro, más que un requisito, es un medio para conseguir esa rapidez.

Siendo que el valor estimado de este contrato asciende a 195.000 € (IVA no incluido), que en los criterios de adjudicación previstos no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor y, que puede garantizarse el principio de concurrencia admitiendo la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar conforme a lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 159.4.a) y, en todo caso, mediante las condiciones que establece la ley con carácter general, puede adjudicarse el mismo mediante el procedimiento abierto simplificado.

Servicios Jurídicos CARTV	Dirección Administración y Finanzas CARTV
Visto y conforme, otorgada autorización jurídica para inicio del proceso:	Visto y conforme, con disponibilidad presupuestaria, tramítese:
Carlos Martínez Ortega Director de Asesoría Jurídica	Cristina Gómez Rodríguez Directora de Administración y Finanzas

CVE: ES_A02003507_2025_doc202512161409_OCC88809D07461
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2025_doc202512161409_OCC88809D07461



Visto el informe de necesidad del contrato de suministro de diversos elementos de hardware y software para la actualización del sistema de almacenamiento compartido AVID de la Televisión Autónoma de Aragón, elaborado por la Directora Técnica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, así como los pliegos que forman parte del expediente.

Vista la conformidad que al mismo ha sido manifestada por la Directora de Televisión Autónoma de Aragón S.A.U.

Vista la conformidad con el planteamiento del contrato y el procedimiento de adjudicación manifestada por el Director de Asesoría Jurídica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, que el expediente reúne los requisitos previstos en el art. 116 de la LCSP y

Vista la acreditación de disponibilidad presupuestaria para atender los compromisos derivados de este procedimiento

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato de suministro de diversos elementos de hardware y software para la actualización del sistema de almacenamiento compartido AVID de la Televisión Autónoma de Aragón

SEGUNDO.- Aprobar el gasto afecto al contrato y que para la adjudicación del mismo se siga el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica
LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Fdo. Raquel Fuertes Rodrigo

